



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO -CONSULTA
RADICACIÓN 08-001-31-05-003-2023-00288-01
DEMANDANTE: JAIRO VARGAS MEZA
DEMANDADO: HOTEL PUERTA DEL SOL S.A.S

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El día 16 de enero del 2024, a través del correo institucional de este Despacho, se recibió el expediente de la referencia, para dar trámite a la consulta de la sentencia de data 12 de diciembre del 2023, expediente que fue remitido por medio de los aplicativos GESTOR DOCUMENTA y ONEDRIVE, sin embargo, al momento de revisar el expediente, se observa que, si bien el mismo, se encuentra debidamente digitalizado, al examinar el link de la audiencia dentro del acta, esta nos remite a STREAM, siendo del caso, manifestarles que, las audiencias deben ser allegadas directamente desde el SISTEMA DE AUDIENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL, adjuntando el link de la diligencia, tal como lo indica el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, contenido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, es del caso devolver al Juzgado de origen a través de la Secretaria de este Ente Judicial, el expediente digital con todas las actuaciones del proceso de la referencia, para que sea remitido nuevamente conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con las indicaciones previamente señaladas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR devolver al Juzgado Tercero Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, el expediente de la referencia, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído, sea remitido nuevamente conforme al protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos, Digitalización Y Conformación Del Expediente, contenido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00f1cb2fa3c5639df7280be1049db0d7658aaf137ae0e9936ec9539fb4439ec3

Documento generado en 17/01/2024 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>